



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re- SM
pública del Ecuador, primero de Abril

de mil no-
vecientos -
noventa y -

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

uno, ante -

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

mí, doctora

LA COMPAÑIA : CONSORCIO ECUATORIA

Ximena More

NO AUTOMOTRIZ C.A. - CONECA.

no de Soli-

nes, Nota -

ria Segunda

CUANTIA: S/109'840.000,00

del cantón

Quito, com-

Dí 3 copias

parece el -

señor Manuel

Horra Alva-

rez, en su calidad de Gerente General de la compañía

Consortio Ecuatoriano Automotriz C.A. - CONECA, se-

gún consta del nombramiento que se agrega a la pre-

sente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoria-

na, de estado civil casado, mayor de edad, domicilia-

do en esta ciudad, plenamente capaz, a quien de cono-

cér doy fe, me pide elevar a Escritura Pública el -

contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R

N O T A R I O : En el registro de escrituras públi-

cas a su cargo, díguese extender una de la que cons-

te el aumento de capital, reforma y codificación -

de estatutos de la Compañía Consortio Ecuatoriano -

Automotriz C.A. - CONECA, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA . - COMPA

RECIENTE : Comparece al otorgamiento de la -

presente escritura pública el economista Manuel Horra

Alvarez, ecuatoriano, mayor de edad, casado y con do

micilio en la ciudad de Quito, en su calidad de Ge-

rente General de la Compañía Consorcio Ecuatoriano Au

tomotriz C.A. - CONECA conforme se acredita con el -

nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mer

cantil que se adjunta como documento habilitante . -

SEGUNDA . - ANTECEDENTES :

A) La Compañía Consorcio Ecuatoriano Automotriz Com

pañía Anónima - CONECA se constituyó por escritura -

pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón

Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines el veinte y

cinco de Enero de mil novecientos noventa, inscrita -

en el Registro Mercantil el veinte y uno de febrero

del mismo año. B) La Junta General Extraordinaria -

de Accionistas de la Compañía reunida el veinte de -

julio de mil novecientos noventa resolvió autorizar

las reformas y codificación de los Estatutos Socia-

les que consta del acta de esa fecha, cuya copia cer-

tificada se adjunta. C) La Junta General Extraordina

ria de Accionistas reunida el ocho de Noviembre de -

mil novecientos noventa conforme consta del acta cer-

tificada que se anexa, decidió por unanimidad aumentar

el capital social de la Compañía en CIENTO NUEVE MILLO

NES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES y realizar la re-

forma del artículo sexto de los estatutos e incor-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 porar esta reforma a la codificación de los mismos.

2 La Junta, además, autorizó al Gerente General para -

3 formalizar dicho aumento, las reformas y codificación

4 aprobadas así como suscribir la correspondiente escri-

5 tura pública. T E R C E R A . Con estos ante-

6 cedentes, el compareciente Manuel Horra Alvarez, en

7 su calidad de Gerente General de la compañía Consor-

8 cio Ecuatoriano Automotriz Compañía Anónima CONECA,

9 en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General

10 Extraordinaria de Accionistas de ocho de noviembre -

11 de mil novecientos noventa declara que aumenta el

12 capital social del C O N S O R C I O

13 E C U A T O R I A N O A U T O M O T R I Z

14 C ., A . - C O N E C A en la suma -

15 de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS -

16 CUARENTA MIL SUCRES (S/109'840.000,00) con

17 lo cual el capital social de la

18 compañía será de CIENTO DOCE MILLO

19 NES DE SUCRES (S/112'000.000,00) . -

20 Declara que este aumento se efec-

21 túa mediante aportes en numerario -

22 de acuerdo al siguiente detalle :

23 A

24 C O N T I N U A C I O N

25 E L

26 D E T A L L E D E

27 I N T E G R A C I O N

28 D E C A P I T A L :

[Handwritten signature]

CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. - CONECA						
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES	PORCENTAJE %	
ANGLO AUTOMOTRIZ S.A.	0	3'500.000	3'500.000	3.500	3,125	
AUTOLANDIA S.A.	0	3'500.000	3'500.000	3.500	3,125	
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	0	3'500.000	3'500.000	3.500	3,125	
AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. - AUTOLASA	160.000	3'340.000	3'500.000	3.500	3,125	
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. - ASSA	160.000	3'340.000	3'500.000	3.500	3,125	



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Además declara reformado el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: " ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL . El capital social de la Compañía es de ciento doce millones de sucres (S/112'000.000,00) representado por ciento doce mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas - del cero gero cero cero cero uno al ciento doce mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el - Presidente y el Gerente General de la Compañía. - Así mismo, en cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía celebradas el veinte de Julio de mil novecientos noventa y el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa, eleva a Escritura Pública las siguientes reformas y codificación de los Estatutos Sociales. CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ - COMPAÑIA ANONIMA - CONECA CAPITULO PRIMERO . - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Artículo Primero . - DENOMINACION : La Compañía se denomina CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. - CONECA. Es una compañía

[Handwritten signature]

anónima de nacionalidad ecuatoriana. A r t í c u -

l o S e g u n d o . D O M I C I L I O . -

La Compañía tendrá su domicilio principal en la -
ciudad de Quito, capital de la República del Ecua-
dor. Podrá establecer agencias o sucursales en uno -
o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa re-
solución del Directorio adoptada con sujeción a la -
ley y este estatuto. A r t í c u l o T e r

c e r o . El objeto social de la Compañía es: a) La
comercialización de vehículos automotores nuevos o u-
sados en base a sistemas de ventas por sorteo o rema-
te, de contado, a crédito o con financiamiento para
el público a través de compañías concesionarias de -
venta y distribución de vehículos debidamente autori-
zadas; b) Constituir consorcios de personas naturales
y/o jurídicas interesadas en adquirir vehículos automotores nuevos o usados; c) La compraventa por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta, distribución, comercialización, importación y exportación de vehículos automotores, accesorios, motocicletas en general, destinados a su objeto social; d) La administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros ya sean de personas naturales o jurídicas; e) Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 celebrar contratos de asociación con personas jurí-
2 dicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir
3 acciones, participaciones, o derechos de compañías -
4 existentes ; promover la constitución de nuevas com-
5 pañías y participar en el contrato constitutivo; ac-
6 tuar como mandante o mandataria de personas natura-
7 les y/o jurídicas y ejercer la representación de em-
8 presas nacionales y/o extranjeras. La compañía no po-
9 drá realizar ninguna de las actividades contempladas
10 en el artículo veinte y siete de la Ley de Regula -
11 ción Económica y Control del Gasto Público . -
12 A r t í c u l o C u a r t o . D U R A -
13 C I O N : El plazo de duración de la compañía será
14 el de cincuenta años contados a partir de la fecha -
15 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo -
16 que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la -
17 Junta General de Accionistas. A r t í c u l o
18 Q u i n t o . D I S O L U C I O N A N T I -
19 C I P A D A Y L I Q U I D A C I O N : La
20 Junta General de Accionistas podrá acordar, en la -
21 forma prevista por la Ley, la disolución de la com-
22 pañía antes de que fenezca el plazo establecido en el
23 presente estatuto. Para la liquidación de la Compa-
24 ñía se procederá de acuerdo con la Ley. C A P I -
25 T U L O S E G U N D O . - D E L -
26 C A P I T A L S O C I A L , D E L A S
27 A C C I O N E S Y D E L O S
28 A C C I O N I S T A S . - A r t í c u l o -

[Handwritten signature]

Sexto. CAPITAL SOCIAL: El ca-

pital social de la Compañía es de CIENTO DOCE MILLO-

NES DE SUCRES (S/112'000.000,00) representado por cien-

to doce mil acciones nominativas y ordinarias de un

mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero

cero uno al ciento doce mil. Los títulos representati-

vos de las acciones se emitirán por una o más de ellas

y estarán firmados por el Presidente y el Gerente Ge-

neral de la Compañía. Artículo Sép-

timo. REFERENCIAS LEGA-

L E S. : En todo lo relativo a aumento o disminu-

ción de capital, preferencia para la suscripción de

acciones, y demás asuntos relacionados con el capital

social, se estará a lo dispuesto por la Ley. -

Artículo Octavo. TITULOS

Y ACCIONES : En cuanto al canje, anu-

lación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos,

a las cesiones, transferencias, prendas y demás asun-

tos relativos a las acciones, así como en lo relacio-

nado con los derechos y obligaciones de los accio-

nistas, se estará a lo dispuesto en la Ley. CA-

PITULO TERCERO. DE LOS

ORGANOS DE GOBIERNO

Y ADMINISTRACION. Artículo

lo Noveno. DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Compañía será gobernada por la Junta General de -

Accionistas y administrada por el Directorio, el Pre-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

sidente y el Gerente General de/la misma. A r t í c u -

l o D é c i m o : C O M P O S I C I O N :

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo

de la Compañía y se compone de los accionistas o de

sus representantes o mandatarios reunidos con el -

quórum y en las condiciones que la Ley, los regla -

mentos de la Superintendencia de Compañías y el pre-

sente estatuto exigen.- A r t í c u l o -

D é c i m o P r i m e r o . A T R I B U -

C I O N E S Y D E B E R E S Son atri-

buciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar -

un mínimo de cinco y un máximo de nueve Directores

Principales y el mismo número de Suplentes para que

integren el Directorio de la Compañía, fijar sus re

muneraciones y removerlos. Cada Director Principal -

tendrá su respectivo Suplente. La Junta elegirá Di-

rectores de la siguiente forma: el número de votos -

que represente el capital pagado con derecho a voto

se dividirá para el número de directores a elegirse

y el cuociente dará opción para que un accionista -

o un grupo de ellos elija un Director Principal y -

un Suplente por cada vez que dicho cuociente esté -

comprendido en el número de sus votos; b) Nombrar

un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus re-

muneraciones; c) Nombrar Auditor Externo y fijar -

su remuneración; d) Conocer anualmente el Balance -

General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los -

Informes presentados por el Gerente General, el Comi-

Handwritten signature

sario y el Auditor Externo y resolver sobre los mis-

mos; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación; h) Acordar modificaciones al Contrato Social; i) Resolver acerca de la amortización de las acciones; j) Interpretar estos estatutos de manera obligatoria para los accionistas y k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley y Reglamentos a las Juntas Generales. A r t í c u l o

D é c i m o S e g u n d o : J U N T A
G E N E R A L O R D I N A R I A : E l P r e s i d e n
t e y/o e l G e r e n t e G e n e r a l d e l a C o m p a ñ í a , p o r i n i c i a
t i v a p r o p i a o a p e d i d o d e c u a l q u i e r a d e l o s a c c i o n i s
t a s , c o n v o c a r á n a J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a u n a v e z a l
a ñ o , d e n t r o d e l o s t r e s p r i m e r o s m e s e s p o s t e r i o r e s a
l a f i n a l i z a c i ó n d e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o d e l a C o m p a
ñ í a . A r t í c u l o D é c i m o T e r -
c e r o . J U N T A G E N E R A L E X -
T R A O R D I N A R I A : E l P r e s i d e n t e y/o e l -
G e r e n t e G e n e r a l c o n v o c a r á n a r e u n i ó n e x t r a o r d i n a r i a
d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s c u a n d o l o c o n s i -
d e r e n n e c e s a r i o o c u a n d o l o s o l i c i t e n p o r e s c r i t o e l



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 o los accionistas que representen por lo menos el
2 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.
3 **Artículo Décimo Cuarto**
4 **CONVOCATORIA** . Las Juntas -
5 Generales serán convocadas por el Presidente y/o el
6 Gerente General, por la prensa, con ocho días de -
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
8 En dicho lapso no se contará la fecha de publicación
9 de la convocatoria ni la de celebración de la Junta.
10 Los comisarios serán especial e individualmente con-
11 vocados, pero su inasistencia no será causal de di-
12 ferimiento de la reunión. **Artículo**
13 **Décimo Quinto. QUORUM :**
14 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria
15 o Extraordinaria pueda válidamente dictar resolucio-
16 nes, deberá reunirse en el domicilio principal de la
17 Compañía y concurrir a ella un número de personas -
18 que represente por lo menos la mitad de las acciones
19 suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede -
20 reunirse en la primera convocatoria por falta de -
21 quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión,
22 la que no podrá efectuarse después de treinta días -
23 de la fecha fijada para la primera reunión. La - Jun-
24 ta General se reunirá en segunda convocatoria con el
25 número de accionistas presentes; se expresará así -
26 en la convocatoria que se haga. **Artículo**
27 **Décimo Sexto. MAYORIA :** Sal-
28 vo las excepciones legales y estatutarias, las deci-

WWS

siones de la Junta General serán tomadas por la mitad

más uno del capital pagado representado en ella. -

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán -

a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se -

considerará negada . A r t í c u l o D é c i

m o S é p t i m o . Q U O R U M Y

M A Y O R I A E S P E C I A L E S : Para que

la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda -

acordar válidamente el aumento o disminución del ca-

pital, la transformación, la fusión, la disolución an-

tipicada, su reactivación, la convalidación y, en ge-

neral, cualquier modificación del estatuto, deberá -

concurrir a ella un número de personas que represen-

ten por lo menos el setenta y cinco por ciento de las

acciones pagadas. Si no se obtuviere luego de la pri-

mera convocatoria el quórum señalado , se procederá

a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá -

efectuarse después de treinta días de la fecha fija-

da para la primera reunión y cuyo objeto será el mis-

mo que se expresó en la primera convocatoria; en esta

segunda convocatoria, la Junta General podrá consti-

tuirse con la representación de más del cincuenta -

por ciento del capital pagado, particular que se ex-

presará en la convocatoria que se haga. Si luego -

de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quó-

rum requerido, se procederá a convocar a una ter-

cera reunión, la que no podrá efectuarse después de

sesenta días de la fecha fijada para la primera reu-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

nión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número -
de accionistas presentes debiendo expresarse este -
particular en la convocatoria que se haga. Para los
casos previstos en este artículo, las decisiones -
de la Junta General serán adoptadas con el voto -
favorable de, por lo menos, las dos terceras partes
de las acciones pagadas representadas en ella. Los -
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
mayoría. A r t í c u l o D é c i m o
O c t a v o . D E R E C H O A V O T O .
En la Junta General cada acción ordinaria pagada ten-
drá derecho a un voto. A r t í c u l o -
D é c i m o N o v é n o . J U N T A S G E -
N E R A L E S U N I V E R S A L E S : No
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
la Junta General se entenderá convocada y quedará -
válidamente constituida, en cualquier tiempo y en -
cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente -
todo el capital pagado y los asistentes acepten por
unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
cualquiera de los asistentes puede oponerse a la -
discusión de asuntos sobre los cuales no se conside-
re suficientemente informado. Todos los asistentes
a Juntas Generales Universales deben suscribir el -
acta de la sesión para su validez. A r t í c u l o
V i g é s i m o . P R E S I D E N T E Y

[Handwritten signature]

S E C R E T A R I O : Las Juntas Generales serán pre

1 sididas por el Presidente de la Compañía o, en su au
2 sencia, por el accionista o su representante que en
3 cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
4 General de la compañía actuará como Secretario de -
5 la Junta General. En su ausencia se designará un -
6 Secretario Ad-hoc. A r t í c u l o V i g é -

7 s i m o P r i m e r o . D E L D I R E C T O
8 R I O . El Directorio estará integrado por el nú-
9 mero de Directores Principales y Suplentes que deter-
10 mine y elija la Junta General de Accionistas, quienes
11 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pu-
12 diendo ser reelegidos indefinidamente. No se requiere
13 ser accionista de la Compañía para ser Director . -

14 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n -
15 d o . C O N V O C A T O R I A Y S E -
16 S I O N E S . El Directorio sesionará cuando sea

17 convocado por el Presidente y/o el Gerente General,
18 por su propia iniciativa o a petición de por lo me-
19 nos dos Directores. Las convocatorias se harán median-
20 te comunicación escrita enviada por lo menos con cin-
21 co días hábiles de anticipación a la fecha fijada --
22 para la reunión. No obstante, el Directorio se enten-
23 derá convocado y válidamente constituido en cualquier
24 tiempo y lugar, para tratar sobre cualquier asunto,
25 siempre que se encuentren presentes la totalidad de
26 los Directores Principales. A r t í c u l o

27 V i g é s i m o T e r c e r o . A T R I -
28

B U C I O N E S : Son Facultades del Directorio:



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	
2	a) Establecer la política de la Compañía y vigilar
3	la marcha administrativa y financiera de la misma; -
4	b) Nombrar de entre los Directores Principales, por
5	el período de dos años, al Presidente del Directorio
6	quien será también Presidente de la Compañía, fijar
7	su remuneración y removerlo; c) Nombrar y remover
8	al Gerente General y fijar su remuneración; d) Au-
9	torizar la compra y venta de bienes raíces y la -
10	constitución de gravámenes reales sobre ellos; e)
11	Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente -
12	General y modificarlos si fuere necesario; f) Resol-
13	ver sobre el establecimiento y cierre de agencias,
14	y sucursales; g) Establecer los montos hasta los -
15	cuales el Gerente General, individualmente o conjun-
16	tamente con el Presidente, puede efectuar inversio-
17	nes, obligar a la Compañía o suscribir actos o con-
18	tratos; h) Autorizar los actos o contratos que deba
19	suscribir el Gerente General individualmente o con-
20	juntamente con el Presidente y que superen los mon-
21	tos que se hallen autorizados; i) Autorizar el nom
22	bramiento de apoderados generales; y j) Ejercer -
23	todas las demás funciones que fueren necesarias para
24	el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y -
25	que no estuvieren asignadas a otros organismos de -
26	la misma. A r t í c u l o V i g é s i m o
27	C u a r t o . D E L P R E S I D E N T E
28	D E L A C O M P A Ñ I A : El Presidente

Handwritten signature/initials

1 de la Compañía será nombrado por el Directorio de en
2 tre sus miembros principales y ejercerá sus funcio-
3 nes por el período de dos años, pudiendo ser reele-
4 gido indefinidamente. En caso de ausencia temporal
5 o definitiva del Presidente, lo reemplazará el vocal
6 principal que el Directorio designe para el efecto.

7 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .

8 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S ;

9 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Presidir las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena -
11 marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente Gene-
12 ral en caso de ausencia temporal o definitiva de és-
13 te, hasta que el Directorio designe su reemplazo; d)
14 Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los actos, contra
16 tos y obligaciones de la Compañía cuando le correspon-
17 da y dentro de los límites establecidos por el Direc-
18 torio; f) Suscribir los títulos de acciones conjunta-
19 mente con el Gerente General; g) Cumplir y ejercer -
20 los demás deberes y atribuciones que le correspondan
21 según la Ley y el presente estatuto. A r t í c u l o

22 V i g é s i m o S e x t o . D E L G E -

23 R E N T E G E N E R A L : La Administración de
24 la Compañía estará a cargo del Gerente General. Para
25 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accio-
26 nista de la Compañía . A r t í c u l o V i -

27 g é s i m o S é p t i m o . D E S I G N A -
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2ª.

C I O N : El Gerente General será elegido por el -
Directorio por un período de dos años, pudiendo ser
reelegido indefinidamente. A r t í c u l o
V i g é s i m o O c t a v o . D E B E -
R E S Y A T T I B U C I O N E S -
El Gerente General tendrá además de los deberes, -
atribuciones y responsabilidades señalados en la -
Ley para los administradores, los siguientes: a) Ejer-
cer la representación legal, tanto judicial como ex-
trajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secre-
tario de las Juntas Generales y del Directorio; c)
Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar
y responder por los bienes, valores y archivos de -
la Compañía, e) Controlar la contabilidad, revisarla
y tomar las medidas que sean necesarias para pro-
teger los intereses de la Compañía; f) Suscribir, in-
dividualmente o conjuntamente con el Presidente, se-
gún corresponda, contratos y efectuar inversiones, -
dentro de los límites que establezca el Directorio;
g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente -
con el Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remo-
ver a los empleados y fijar sus remuneraciones; i)
Constituir mandantarios especiales con poderes limi-
tados y procuradores judiciales y revocar sus man-
datos; j) Otorgar poderes generales con autorización
del Directorio; k) Presentar al Directorio para -
su aprobación, antes de la finalización del año, un
proyecto de presupuesto e inversiones para el ejer-

[Handwritten signature]

cicio siguiente; y 1) Presentar al Directorio y a -

la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, el balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior. - CAPITULO -

CUARTO . - DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y - DISPOSICIONES VARIAS .

Artículo Vigésimo Nove - no . DE LOS COMISA -

RIOS : La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. - Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto. Artículo

Trigésimo . EJERCICIO - ECONOMICO : El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año .-

Artículo Trigésimo Pri -

mero. APROBACION DE



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 BALANCES : No podrá ser aprobado ningún
2 balance sin previo informe del Comisario, a dispo-
3 sición de quién se pondrá dicho balance, así como -
4 las cuentas y documentos correspondientes, por lo -
5 menos treinta días antes de la fecha en que se reuni-
6 rá la Junta General que lo aprobará. El Balance Ge-
7 neral, el estado de pérdidas y ganancias y sus ane-
8 xos, el informe del Directorio, la memoria del Geren-
9 te General y el informe del Comisario, estarán a -
10 disposición de los accionistas por lo menos con quin-
11 ce días de anticipación a la fecha de reunión de la
12 Junta General que deberá conocerlos. Artículo
13 Trigésimo Segundo. FONDO
14 DE RESERVA LEGAL. La pro-
15 puesta de distribución de utilidades contendrá, nece-
16 sariamente, la destinación de un porcentaje no menor
17 al diez por ciento de ellas para la formación de la
18 Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos
19 al cincuenta por ciento del Capital Social. -
20 Artículo Trigésimo -
21 Tercero. RESERVAS FA -
22 CULTATIVAS Y ESPECIA -
23 LES Y DISTRIBUCION DE
24 UTILIDADES : Una vez hecha la deducción -
25 a la que se refiere el artículo precedente de este
26 estatuto, la Junta General de Accionistas podrá de-
27 cidir la formación de reservas Facultativas o espe-
28

[Handwritten signature]

1 ciales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte

2 o todas las utilidades líquidas distribuibles. El -
3 saldo, de haberlo, será distribuído entre los accio-
4 nistas en proporción al capital pagado que cada uno
5 de ellos tenga en la Compañía. A r t í c u l o

6 T r i g é s i m o C u a r t o . A C C E S O

7 A L O S L I B R O S Y C U E N -

8 T A S : La inspección y conocimiento de los libros

9 de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspon-

10 dencia y documentos en general, solo podrá permitir-

11 se a las entidades y personas que se hallan faculta-

12 das para ello en virtud de contratos o por disposi-

13 ción de la Ley, así como a aquellos funcionarios -

14 y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran,

15 sin perjuicio de lo que para fines especiales esta -

16 blezca la Ley. A r t í c u l o T r i g é s i -

17 m o Q u i n t o . N O R M A S S U P L E

18 T O R I A S : Para todo aquello no previsto en es-

19 te estatuto se aplicarán las normas contenidas en la

20 Ley de Compañías y aquellas leyes y los reglamentos

21 expedidos por la Superintendencia de Compañías . -

22 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás -

23 cláusulas de estilo e incorporar los documentos ha-

24 bilitantes. firma. Doctor Marcelo Erazo B. Matrícula

25 número dos mil treinta y nueve. Colegio de Abogados

26 de Quito. Hasta aquí la minuta, que queda eleva-

27 da a Escritura Pública con todo el valor legal

28 Y leída que fue al compareciente por mi la Nota-

- 12 -

ria; se ratifica y firma conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor -
Economista Manuel Horra Alvarez. Cédula de ciu-
dadanía número: diecisiete cero cero sesenta y
siete diecisiete cuarenta y cuatro. Papeleta de
votación: cero sesenta y tres veinte y ocho -
tres. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . -

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :

WHD

12V

Quito, 28 de Marzo de 1990

Señor Economista
Manuel Horra Alvarez
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la Compañía Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A.- CONECA, reunido el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted Gerente General de la Compañía, por el lapso de dos años contados a partir de la presente fecha.

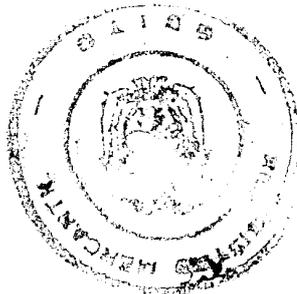
En consecuencia, usted tiene la Representación Legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes constan en el artículo trigésimo de los Estatutos Sociales contenidos en la Escritura Pública de constitución de la Compañía otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el día 25 de Enero de 1.990, inscrita en el Registro Mercantil, el día 21 de Febrero de 1990.

Atentamente,

Ldo. Eduardo Iturralde
Secretario Ad-Hoc

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

Econ. Manuel Horra Alvarez



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1742 del R. 121
Libro de Nombramientos Tomo
Quito, a 17 ABR. 1990
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DEL GUSTAVO GARCIA BARRERA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. - CONECA

En la ciudad de Quito, el día 20 de Julio de 1.990, a las 11h00 en las oficinas de la Compañía situadas en el Edificio Metrocar ubicado en la Avda. 10 de Agosto No. 3560 y Mariana de Jesús, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A., CONECA.

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES
Autos y Máquinas del Ecuador S.A. AYMESA	300
Metrocar S.A.	40
Automotores Latinoamericanos S.A. AUTOLASA	40
Automotores de la Sierra S.A. ASSA	40
Imbauto S.A.	40
Cepsa S.A.	40

Preside la Junta el Presidente Titular, señor Patricio Acosta y actúa como Secretario de acuerdo con los Estatutos el Gerente General de la Compañía Econ. Manuel Horra.

EL Presidente solicita que por Secretaria se constate el quórum en base a la lista de asistentes. El Secretario informa que se encuentra presente el 92.59% del capital suscrito y pagado de la Compañía. El Presidente declara instalada la Junta y solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día

- 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos en el artículo pertinente.
- 2) Conocer y resolver sobre la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía.
- 3) Designación de Directores Principales y Suplentes
- 4) Designación de Comisarios: Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones
- 5) Aprobación del Acta.

1) AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

El Presidente, Sr. Patricio Acosta Espinosa expone la necesidad de elevar el capital de la Compañía Consorcio

Ecuatoriano Automotriz C.A., CONECA a un valor de S/. 100'000.000,00 para iniciar operaciones. El Sr. Acosta indica que este aumento tiene que ser en numerario. Los accionistas renuncian por unanimidad al derecho preferente de suscribir nuevas acciones. La Junta autoriza además reformar el artículo cuarto de los Estatutos que se refiere al capital social y las acciones.

2) REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

El Gerente General presenta ante los señores accionistas para resolución y aprobación un proyecto de reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que después de ser analizado es aprobado por unanimidad. La Junta autoriza al Gerente General para que eleve a Escritura Pública dicha reforma y codificación de Estatutos. Dispone que el proyecto aprobado se incorpore al expediente de esta Junta.

3) DESIGNACION DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE.

El Presidente de la Compañía, señor Patricio Acosta propone que como se ha aprobado el aumento de capital de S/ 2'160.000,00 a S/ 100'000.000,00 y la reforma y codificación de los Estatutos Sociales, sería importante la reestructuración del Directorio de la Compañía. Además estando presentes en la sesión los Directores de la mismas manifiestan su conformidad por lo que la Junta General designa por unanimidad al nuevo Directorio que sustituye al nombrado por la Junta de 28 de Marzo de 1990. El Directorio actual se integra de la siguiente manera.

DIRECTORES PRINCIPALES

Ralph Gillies
Patricio Acosta
Fernando Arteaga
César Galarza
Ernesto Pries
Patricio Sevilla
Nicanor Galisto
Jorge Páez
Adolfo Grunauer

DIRECTORES SUPLENTE

Richard Stead
Luis Montenegro
Luis Dousdebés
Alberto del Hierro
Carlos de Francisco
Felipe Malo
Wilson Amador
Luigi Chieruzzi
Ramiro Reyes

4) DESIGNACION DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE.

La Junta designa por unanimidad, como Comisario Principal

al señor Angel Guarderas y como suplente al Lcdo. Patricio Cortéz. Se delega al Directorio para que fije los honorarios del Comisario Principal.

5) APROBACION DEL ACTA

Por unanimidad se decide encargar al Ing. Fernando Arteaga y al señor Carlos De Francisco para que redacten el acta y la presenten a la administración dentro del plazo previsto por el reglamento de Juntas, para su suscripción.

Se deja expresa constancia de que todas las decisiones se tomaron con el voto unánime de los concurrentes y que las mismas entrarán en vigencia de manera inmediata.

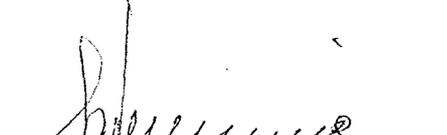
Se levanta la Junta a las 13H00.


Patricio Acosta E.
Presidente


Manuel Horra
Gerente General-Secretario

LA COMISION DE REDACCION


Ing. Fernando Arteaga


Sr. Carlos De Francisco



JUV

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. - CONECA

En la ciudad de Quito, el día 8 de Noviembre de 1990, a las 15h30 en las oficinas de la Compañía situadas en el Edificio Metrocar ubicado en la Avda. 10 de Agosto No. 3560 y Mariana de Jesús, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A., CONECA.

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES
Autos y Máquinas del Ecuador S.A. AYMESA	1.200
METROCAR S.A.	160
Automotores Latinoamericanos S.A. AUTOLASA	160
Imbauto S.A.	160
Copsa S.A.	160
Eduardo Iturralde	160

Preside la Junta el Presidente Titular, señor Patricio Acosta y actúa como Secretario de acuerdo con los Estatutos el Gerente General de la Compañía Econ. Manuel Horra.

El Presidente solicita que por Secretaria se constate el quórum en base a la lista de asistentes. El Secretario informa que se encuentra presente el 92.59% del capital suscrito y pagado de la Compañía. El Presidente declara instalada la Junta y solicita que por Secretaria se de lectura a la convocatoria, la misma que fue publicada en el periódico "HOY" de la ciudad de Quito el día Lunes 29 de Octubre de 1990 en la Sección B - página 2B, y dice así:

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Compañía, convoco a los señores accionistas del Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A. - CONECA a Junta General Extraordinaria, que se reunirá el día 8 de noviembre de 1990, a las 15h30 en la sala de Sesiones de la empresa ubicada en el segundo piso del edificio Metrocar situado en la Avda. 10 de Agosto No.3560 y Mariana de Jesús de la ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe del Gerente General respecto a las actividades desarrolladas por la Compañía.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre el Aumento de Capital acordado en las Juntas Generales de Accionistas de 20 de julio de 1990 y 23 de agosto de 1990.
- 3.- Conocer las renunciaciones de Directores y nombramientos de reemplazantes.

4.- Aprobación del Acta.

Especial e individualmente se convoca a los comisarios de la Compañía, señor Angel Guarderas (Principal) y Lcdo. Patricio Cortéz (Suplente).- f) Econ. Manuel Horra - Gerente General.

Una vez cumplidos los requisitos formales para la instalación y realización de la Junta, la Presidencia dispone que se de curso al orden del día previsto.

1) INFORME DEL GERENTE GENERAL

Por secretaría se da a conocer el informe del Gerente General relacionado con las actividades desarrolladas para el impulso de la Compañía y que comprende: preparación de reglamentos para el Consorcio Nacional Chevrolet, programas de control, publicidad y disponibilidad de fondos.

2) CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL

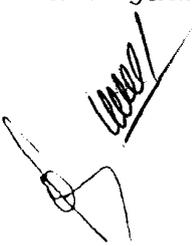
La Junta resuelve dejar sin efecto las resoluciones anteriores tomadas en las Juntas Generales de los días 20 de julio de 1990 y 23 de Agosto de 1990 en lo que hace relación exclusivamente al aumento de capital, otorgando única validez a la presente resolución. La Junta decide por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía de S/ 2'160.000,00 a S/ 112'000.000,00. Los señores accionistas renuncian expresamente al derecho preferente de suscripción de nuevas acciones. La Junta autoriza además reformar el artículo sexto de los Estatutos Sociales aprobado en la Junta General de Accionistas de 20 de Julio de 1990, el mismo que dirá: ARTICULO SEXTO .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ciento doce millones de sucres (S/ 112'000.000,00), representado por ciento doce mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a la ciento doce mil (112.000). Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

3) CONOCER LAS RENUNCIAS DE DIRECTORES

No se presentaron renunciaciones de Directores

4) APROBACION DEL ACTA

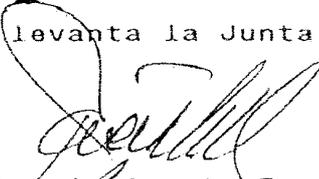
Por unanimidad la Junta decide encargar a los señores Carlos De Francisco y Jorge Páez para que redacten el acta y la presenten a la Administración dentro del plazo previsto por el reglamento de Juntas para su suscripción.



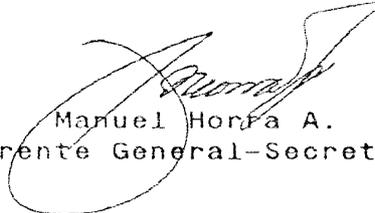
15V

Se deja constancia de que todas las decisiones se tomaron con el voto unánime de los concurrentes y que las mismas entrarán en vigencia de manera inmediata.

Se levanta la Junta a las 17h00.



Patricio Acosta E.
Presidente



Manuel Horfa A.
Gerente General-Secretario

LA COMISION DE REDACCION



Carlos De Francisco



Jorge Páez

Enmendado: cero. Vale. *U*



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

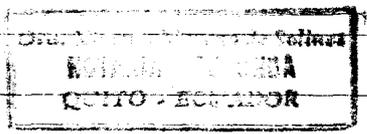
Se otorgó an-

te mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA, firmada y sellada en Quito a dos de abril de mil
novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



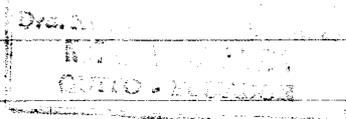
Ximena

1 RAZON :- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superin-
2 tendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1.
3 0754, de 25 de abril de 1.991, tomé note de la aproba-
4 ción constante en dicha Resolución, el margen de la Es-
5 critura Matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codifi-
6 cación de Estatutos de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO
7 AUTOMOTRIZ C.A. CONECA, celebrada ante mí el lro. de a-
8 bril de 1.991; y el margen de la Escritura Matriz de
9 Constitución de esta Compañía, de fecha 25 de enero de
10 1.990, en el sentido de que se aumenta el capital y se
11 reforma y codifican los Estatutos Sociales de la compañía,
12 en virtud de la Escritura primeramente indicada.- Quito,
13 a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

14
15
16 

17 Dra. Ximena Moreno de Solines

18 NOTARIA SEGUNDA



1 te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 re setecientos cincuenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías
3 de 25 de abril de 1991, bajo el número 965 del Registro Mercantil,
4 tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 327 de
5 21 de febrero de 1990, a fs 551 del Registro Mercantil, tomo 121.-
6 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública
7 de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos de
8 " CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. CONECA ", otorgada el 1 de
9 abril de 1991, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra Ximena Marg
10 no de Salinas.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -
11 Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido -
12 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
13 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto-
14 rio bajo el número 8400.- Quito, a treinta y uno de mayo de mil -
15 nevecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

18



Gustavo García Banderas

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO